ADENDA No. 01

AL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
FDLBU-MC-003-2024 (110882)

Que el presente proceso tiene por objeto: **REALIZAR LA MEDICIÓN POSTERIOR A TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y BIENES EN COMODATO, ASI COMO EL CÁLCULO DE DETERIORO A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES REGISTRADOS EN LA MISMA CUENTA CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, Y AQUELLOS DE LOS CUALES EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ES LEGALMENTE RESPONSABLE, TAL COMO LO EXPRESAN LAS NORMAS INTERNACIONALES, CONTABLES, SECTOR PUBLICO - NICSP Y EL MANUAL DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTABLE DELA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en concordancia con los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal y en aras siempre de hacer prevalecer la norma superior y su regulación específica dictada al tenor del artículo 209 ibídem, que resalta las características de la función administrativa, citando entre ellas las prerrogativas propias de esta, así: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…"; mediante el presente documento se permite expedir la siguiente Adenda advirtiendo que las modificaciones aquí consignadas prevalecen sobre las indicadas inicialmente en el documento de estudios previos y sus anexos, del Proceso de Selección Pública No. **FDLBU-MC-003-2024 (110882)**

Que en virtud de lo anterior y atendiendo a la observación realizada por el interesado **LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ,** través de mensaje público el día 11 de junio de 2024, la cual fue atendida por parte del FDLBU, se procede a dar respuesta en documento publicado a través de la plataforma Secop II del proceso de la referencia, la cual fue acogida por la entidad y se hace necesario realizar la modificación del numeral **13.2.3 RECURSO HUMANO.**

De igual manera, atendiendo a las dos (02) solicitudes presentadas para **limitar a Mipymes domiciliadas en el territorio distrital de Bogotá,** realizadas por los proponentes ***BUSINESS AUDITORS AND PROFESSIONAL PARTNERS COLOMBIA SAS identificado con el Nit 901.000.258.-1 y L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS identificado con el Nit 900.354.279-1,*** de acuerdo al decreto 1860 de 2021**,** dentro de los términos de ley en el proceso de

selección mínima cuantía **FDLBU-MC-003-2024 (110882)**, las cuales guardan relación con el desarrollo del objeto contractual y las condiciones técnicas para su efectivo cumplimiento.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en aplicación de los principios de pluralidad, publicidad, transparencia e igualdad y de Selección Objetiva, expide la presente Adenda No. 01 al proceso No. **FDLBU-MC-003-2024 (110882)**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones y artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 89 Expedición de Adendas de la Ley 1474 de 2011, decreto 1860 de 2021 y además en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal se procede a modificar la invitación publica de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR en el numeral ***13.2.3 RECURSO HUMANO.*** el cual quedara de la siguiente manera:

13.2.3 RECURSO HUMANO

Como requisito mínimo obligatorio, el proponente debe contar con un (1) Coordinador, el cual será el encargado de vigilar por cuenta del contratista la buena prestación de los servicios y de revisar, corregir, tramitar y controlar la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros fijados por la entidad en el estudio previo y la invitación pública; y un (1) Avaluador.

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, las hojas de vida y documentos soporte tan solo del Coordinador y Avaluador; dicho personal deberá cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	CANT.	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador	1	Profesional en Contaduría y/o Economía y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingenierías	CINCO (5) años contados a partir de la obtención del Título Profesional o de la Expedición de la Tarjeta Profesional (en caso de que aplique)	CINCO (5) años de experiencia específica en Toma Física de Inventarios y/o Contabilidad de Inventarios.

Avaluador	1	Profesional en Contaduría y/o Economía y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingenierías	Tres años de experiencia e inscrito en la Lonja y/o en el Registro Nacional de Avaluadores e inscripción en el RAA	Tres (3) años de experiencia específica en Toma Física de Inventarios y/o Contabilidad de Inventarios

Para acreditar la formación académica del personal se deberá presentar la siguiente documentación para su verificación con la propuesta:

- Fotocopia del diploma o acta de grado y certificado experiencia laboral o profesional.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, en los casos exigidos por la Ley.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente homologados de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Adicionalmente el proponente deberá anexar carta de compromiso para trabajar en el Contrato que se derive del presente proceso de contratación, de cada persona propuesta.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deben contener:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Objeto del Contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos).
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación (día, mes, año) y terminación del Contrato (día, mes, año). Las fechas de inicio y terminación de Contrato que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.
- Firma del funcionario competente.

El Oferente deberá manifestar y garantizar que cada uno de los peritos expertos que participen en la elaboración de los avalúos están inscritos en Registro Abierto de Avaluadores (RAA) entidad competente

para acreditar la calidad de Avaluador, para lo cual el representante legal del contratista deberá anexar una CERTIFICACIÓN DE AVALUADORES, de acuerdo lo estipulado en el Decreto 556 del 2014 y la Ley 1673 del 2013.

Registro como Avaluador de Bienes Inmuebles: Las personas naturales o jurídicas de carácter privado que realicen avalúos en desarrollo de conformidad con los artículos 8 y 9 del decreto 1420 de 1998 ***deberán estar registradas y autorizadas por una lonja de propiedad raíz domiciliada en el municipio o distrito donde se encuentren el bien objeto de la valoración o estén en el registro del Avaluador de Inmuebles en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA)***

SEGUNDO: MODIFICAR lo dispuesto en el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma Secop II, en la información general y se procederá a limitar a Mipymes de Bogotá DC.

TERCERO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

Se firma a través de la plataforma Electrónica SECOP II, a los doce (12) días del mes de junio de 2024.

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Jhon Jairo Montañez – Abogado Contratista

Reviso: Cristian Montiel – Profesional Universitario Almacén.

Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU